



Memoria Justificativa

Expediente número: 1255/2024

Procedimiento: Contrato Suministro por procedimiento abierto simplificado sumario.

Objeto: Furgoneta Adaptada para traslado de usuarios del Centro de Día de Blanca

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La presente memoria se redacta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

1.- OBJETO [Art. 28, 99 LCSP]

A.- Justificación de la necesidad del contrato:

El Ayuntamiento de Blanca ha obtenido una subvención para financiar actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), publicado en el BORM n.º 283, de 9 de diciembre de 2023 para financiar inversiones y otras actuaciones orientadas a mejorar la calidad de los servicios de centros de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad, que tengan plazas concertadas, conveniadas y contratadas con el Instituto Murciano de Acción Social, como medida de mejora de la calidad de los servicios del SAAD.

B.- Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el suministro de un vehículo adaptado para personas de movilidad reducida usuarias del Centro de Día de Blanca, de forma que se facilite el traslado de los usuarios al mismo, mejorando así la calidad de los servicios prestados por el citado centro

C.- Calificación del contrato y CPV:

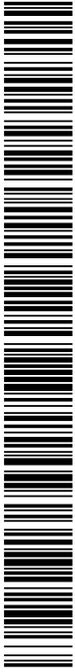
34115200-8 Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas.

D.- Marco normativo:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

E.- Insuficiencia de medios [Solo contratos de servicios]:



101471cf791314057e807e832a050c38c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	20/05/2024 12:58



Procede/ No procede

Justificación:

F.- División o no división en lotes el objeto del contrato:

Procede/ No procede

Justificación:

La motivación de la no división en lotes se basa en el objeto mismo del contrato puesto que al tratarse del suministro de un vehículo, la misma naturaleza del suministro impide la división en lotes del contrato a realizar.

2.- TIPO DE PROCEDIMIENTO [Art. 131.2 y concordantes LCSP]

A.- Procedimiento:

Abierto / Abierto simplificado / Abierto simplificado abreviado/sumario

Restringido

Negociado / Tipo:

Justificación: El procedimiento abierto es la regla general prevista en el art.131 LCSP. Y cumple los ratios para la aplicación del simplificado abreviado/sumario.

B.- Tipo de tramitación:

Ordinaria / Urgente

Justificación: Regla general

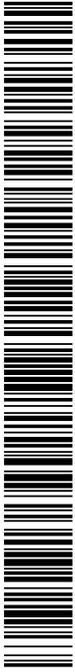
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO [Art. 100 y 101 LCSP]

VALOR ESTIMADO	16.528,93 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	20.000,00 € (IVA 21 % 3.471,07 €)

Estudio de mercado: SI NO

Justificación: Se ha realizado la consulta previa en el mercado de vehículos con las características necesarias para el fin que se pretende conseguir con la adquisición del vehículo de referencia.

4.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN [Art. 29 LCSP]



i01471cf791314057e807e832a050c38c



El plazo de ejecución será hasta el suministro de todo el material. Con una garantía mínima de un año.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO [Art. 62 LCSP]

El responsable del contrato es D. M^a Pilar Martínez Soriano, Gerente de Blanca Fomento Social, S.L. o quien legalmente le sustituya.

6.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES [Art. 77 y siguientes LCSP] Y CRITERIOS DE SOLVENCIA [Art.86 y siguientes LCSP]

Clasificación: No se exige.

Los criterios de solvencia son los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** no se exige
- **Solvencia técnica o profesional:** no se exige

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [Arts. 145 + 146 LCSP]

1. Evaluables de forma automática:

- Se utilizarán dos tipos de criterios:

- **Valoración Económica: 75 puntos**
- **Valoración características del vehículo: 25 puntos**

El total de puntos de la valoración será de 100, repartidos tal y como se indica a continuación:

Valoración económica: Se valorará con **un máximo de 75 puntos**, que se asignarán a la propuesta económica más favorable, aplicando la fórmula siguiente:

$$Po = \frac{Pmax * (Ve - Io)}{Ve - Omin}$$

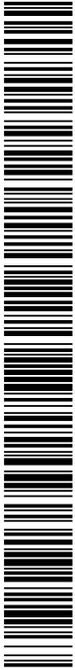
Po = Puntuación de la oferta que se está valorando.

Pmax = Puntuación máxima que se puede alcanzar.

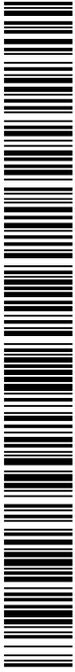
Ve = Valor estimado del contrato (sin impuestos).

Io = Importe de la oferta que se está valorando (sin impuestos).

Omin = Oferta más ventajosa (sin impuestos).



i01471cf791314057e807e832a050c38c



i01471cf791314057e807e832a050c38c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Valoración características del vehículo: Se valorará con un máximo de 25 puntos las siguientes características del vehículo:

- **Número de Kilómetros acumulados del Vehículo:** Máximo 10 puntos. Según el número de kilómetros acumulado que tenga el vehículo (tendrán que ser certificados por el órgano correspondiente), se otorgará la siguiente puntuación:

- Menos de 150.000 Km: 10 Puntos
- Entre 150.001 Km y 250.000 Km: 6 Puntos
- Entre 250.001 Km y 350.000 Km: 3 Puntos

- **Número de años desde la matriculación del Vehículo.-** Máximo 5 puntos. Según el año de matriculación del vehículo (tendrá que ser corroborado mediante la presentación de la ficha técnica del vehículo), se otorgará la siguiente puntuación:

- Entre 0 y 6 años: 5 Puntos
- Entre 6 años y un día y 12 años: 3 Puntos
- Más de 12 años y un día y 15 años: 1 puntos

- **Número de plazas.-** Máximo 5 puntos. Según el número de plazas disponibles en el vehículo, se otorgará la siguiente puntuación:

- Igual o Mayor a nueve plazas totales, incluidas un mínimo de 4 para el traslado de personas en silla de ruedas : 5 Puntos
- Igual o Mayor a nueve plazas totales, incluidas entre 2 y 3 plazas para el traslado de personas en silla de ruedas : 2 Puntos

- **Plataforma Elevadora Trasera:** Se otorgarán 5 puntos, si el vehículo incorpora plataforma elevadora trasera AUTOMÁTICA que permita subir y bajar fácilmente a las personas en silla de ruedas que necesiten ser trasladadas en el mismo.

2. Evaluables mediante juicio de valor (en su caso):

No procede.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [Art. 202 LCSP]

Según lo previsto en el art. 202 los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	20/05/2024 12:58



BLANCA
AYUNTAMIENTO

ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

De tipo social:

-Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución, en la medida de las posibilidades y estructura actual de la prestación del servicio.

De tipo ambiental:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:

No procede.

Otras:

No procede.

El incumplimiento de estas condiciones se considerará infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

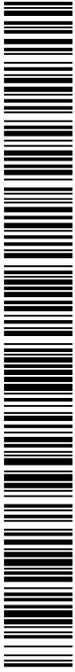
Esta condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de obligaciones esenciales del mismo, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, de la LCSP 2017, causas de resolución del contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procédase a la publicación de la presente Memoria en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Blanca integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63.3 a) de la LCSP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Alcalde

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>



i01471c791314057e807e832a050c38c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	20/05/2024 12:58